

ISSN 2953-7495

TONGDAO 同道

Revista Latinoamericana de Estudios de China Contemporánea

02.02

julio-diciembre 2025



FLACSO
SECRETARIA
GENERAL

Cátedra China
Contemporánea

当代中国讲堂



CONTENIDOS PÉTREOS Y CONSTITUCIONALISMO COMPARADO

Un análisis de la arquitectura constitucional de Argentina y China

Erika Priscila Giménez¹

Tania Sabrina Ibarra Lugo²

Fecha de recepción: 1 de octubre de 2025

Fecha de aceptación: 18 de noviembre de 2025

Fecha de publicación: 18 de diciembre de 2025

Resumen

El presente ensayo se inscribe en el debate de la teoría del constitucionalismo comparado al analizar las arquitecturas constitucionales de Argentina y China, tomando como eje la noción de contenidos pétreos (o principios de inmutabilidad constitucional). La comparación se fundamenta en el contraste de sus modelos, un criterio clave para el análisis comparado: Argentina como representante del constitucionalismo liberal clásico occidental y China como un paradigma del socialismo con características propias y partido único. La investigación demuestra que, si bien la tradición argentina impone límites jurídicos formales a través de la doctrina de Bidart Campos, la Constitución china presenta equivalentes funcionales (el liderazgo del Partido Comunista Chino) que cumplen el mismo rol de garantizar la estabilidad y permanencia de su sistema. Este análisis contribuye a dilucidar la aplicabilidad universal de las categorías de rigidez constitucional más allá de la experiencia occidental, realzando la pertinencia del estudio dentro del campo de estudios constitucionales globales.

Palabras Clave

Constitución China; Constitución Argentina; Contenidos pétreos; Partido Comunista de China; Poder constituyente.

¹ UNLa-UNLP, Buenos Aires, Argentina. ORCID 0009-0009-4399-3800; ergimenez@abc.gob.ar

² UBA, Buenos Aires, Argentina; ORCID 0009-0008-4021-9388; taniaibarralugo@gmail.com

ENTRENCHED CONSTITUTIONAL PRINCIPLES AND COMPARATIVE CONSTITUTIONALISM

An analysis of the constitutional architecture of Argentina and China

Abstract

This essay is situated within the debate of comparative constitutional theory by analyzing the constitutional architectures of Argentina and China, using as its axis the notion of *petrified contents* (or principles of constitutional immutability). The comparison is based on the contrast between their models, a key criterion for comparative analysis: Argentina as a representative of the classical Western liberal constitutional tradition, and China as a paradigm of socialism with its own characteristics under a single-party system. The research shows that, although the Argentine tradition imposes formal legal limits through Bidart Campos's doctrine, the Chinese Constitution presents functional equivalents (the leadership of the Communist Party of China) that serve the same purpose of ensuring the stability and permanence of its system. This analysis contributes to clarifying the universal applicability of categories of constitutional rigidity beyond the Western experience, highlighting the relevance of this study within the field of global constitutional studies.

Keywords

Chinese Constitution; Argentine Constitution; Petrified contents; Communist Party of China; Constituent power.

CONTEÚDOS PÉTREOS E CONSTITUCIONALISMO COMPARADO

Uma análise da arquitetura constitucional da Argentina e da China

Resumo

O presente ensaio insere-se no debate da teoria do constitucionalismo comparado ao analisar as arquiteturas constitucionais da Argentina e da China, tomando como eixo a noção de *conteúdos pétreos* (ou princípios de imutabilidade constitucional). A comparação fundamenta-se no contraste de seus modelos, um critério-chave para a análise comparada: a Argentina como representante do constitucionalismo liberal clássico ocidental e a China como paradigma do socialismo com características próprias e partido único. A pesquisa demonstra que, embora a tradição argentina imponha limites jurídicos formais por meio da doutrina de Bidart Campos, a Constituição chinesa apresenta equivalentes funcionais (a liderança do Partido Comunista da China) que cumprem o mesmo papel de garantir a estabilidade e a permanência de seu sistema. Essa análise contribui para elucidar a aplicabilidade universal das categorias de rigidez constitucional para além da experiência ocidental, ressaltando a pertinência do estudo no âmbito dos estudos constitucionais globais.

Palavras-chave

Constituição chinesa; Constituição argentina; Conteúdos pétreos; Partido Comunista da China; Poder constituinte.

INTRODUCCIÓN

A la hora de pensar en las herramientas esenciales para establecer las bases de un Estado, la palabra Constitución constituye el fundamento normativo del estado moderno, ya que actúa como fuente esencial del sistema legal y político, indicando derechos, deberes y principios esenciales para la convivencia.

Cada país adapta su Constitución según su historia y necesidades, pero todas cumplen con un mismo propósito: consolidar la soberanía y garantizar un gobierno legítimo. Esto lleva a cuestionarse la flexibilidad y adaptabilidad de la carta magna a la hora de afrontar cambios, debido que, dependiendo de la doctrina y las herramientas brindadas por la misma norma, se puede modificar una o todas las partes.

Es en este debate que aparece el doctrinario Argentino Germán Bidart Campos, quien en el Tomo I del Tratado elemental de derecho constitucional argentino (1986), instituyó el término denominado contenidos pétreos. Este concepto se refiere a normas o principios esenciales de una constitución que no pueden ser modificados o eliminados ya que se consideran la piedra fundacional de un determinado Estado.

Algunos de los contenidos que se consideran pétreos son la democracia como forma de estado, basada en el respeto y reconocimiento de la dignidad del hombre, de su libertad y de sus derechos; el federalismo como forma de estado, que descentraliza al poder con base territorial; la forma republicana de gobierno, como opuesta a la monarquía; la confesionalidad del estado, como reconocimiento de la Iglesia Católica en cuanto persona de derecho público (Bidart Campos, 1998).

La elección de Argentina y China no es arbitraria, sino que responde a un criterio de máximo contraste dentro del constitucionalismo comparado, lo que confiere a este análisis un alto valor analítico. La Constitución Argentina, desde sus orígenes, encarna el modelo clásico-liberal de la "primera ola" constitucional, centrado en la división de poderes, el federalismo y la primacía de los derechos individuales (Jensen, 2021, p. 142). La Constitución China, por su parte, representa un modelo no occidental de Estado socialista de partido único, donde la rigidez y la estabilidad se articulan a través del liderazgo político centralizado (Cornejo, 2022).

El valor analítico de esta comparación radica en trascender la definición puramente doctrinaria de los contenidos pétreos para evaluar su función: ¿Puede un concepto nacido de la tradición liberal (como la limitación al poder constituyente derivado, Bidart Campos, 1986) encontrar un equivalente funcional en un sistema que prioriza la dirección política única sobre la limitación jurídica formal?

Por lo cual, el presente trabajo buscará comparar las constituciones argentina y china con el propósito de analizar la rigidez constitucional y sus respectivas diferencias, como reflejo

del modelo político y establecer si los contenidos pétreos pueden ser aplicados en estos casos de estudio basándose en la siguiente pregunta: ¿Es posible aplicar el concepto de contenidos pétreos en sistemas constitucionales tan distintos?

UN ACERCAMIENTO A LA CONSTITUCIÓN ARGENTINA

En 1852, la derrota de las fuerzas de Juan Manuel de Rosas en Caseros a manos del ejército comandado por el gobernador de Entre Ríos, Justo José de Urquiza, produjo el derrumbe del régimen vigente desde la década de 1830, que era una Confederación de provincias bajo hegemonía porteña (Sabato, 2019). Esto desembocó en la rearticulación política e institucional bajo la influencia de Urquiza y en la secesión de Buenos Aires erigida como un Estado Autónomo del resto.

Es en este contexto, se erige la primera constitución en 1853 a partir del Congreso Constituyente convocado en Santa Fe. Este congreso reunió a representantes de trece provincias, excluyendo a Buenos Aires, quien posteriormente se uniría a la Confederación en 1860, lo cual llevó a la primera reforma constitucional.

La constitución de 1853 tomó como modelo la Constitución de Estados Unidos, estableciendo un sistema republicano, representativo y federal. Esta novedad vino a actualizar la preponderancia del modelo norteamericano sobre otras fuentes, principalmente por sobre las Bases y el proyecto constitucional de Alberdi, así como también respecto de las influencias provenientes de la tradición hispánica (Jensen, 2021).

Asimismo, es posible mencionar que, a diferencia de la constitución china, la Constitución Argentina no posee la imposición de un partido político centralizado, como lo es el Partido Comunista Chino (PCCh). El mismo se organizó en torno a la división de poderes y la autonomía provincial con un fuerte énfasis en los principios del liberalismo clásico, una muestra irrefutable de la primera ola de constitucionalismo. Esto es posible de evidenciar en el preámbulo de la carta magna:

Nos los representantes del pueblo de la Nación Argentina, reunidos en Congreso General Constituyente por voluntad y elección de las provincias que la componen, en cumplimiento de pactos preexistentes, con el objeto de constituir la unión nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer a la defensa común, promover el bienestar general, y asegurar los beneficios de la libertad, para nosotros, para nuestra posteridad, y para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino: invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia: ordenamos, decretamos y establecemos esta Constitución, para la Nación Argentina. (Constitución de la Constitución Argentina, Preámbulo, 1º de Mayo de 1853, Argentina)

Además del preámbulo, la Ley Fundamental está dividida en tres áreas: la primera parte, formada por los capítulos de declaraciones, derecho y garantías y nuevos derechos y garantías. Seguido por las autoridades de la nación: el gobierno federal (Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial) y los gobiernos de provincia. Por último, tenemos las disposiciones transitorias, que son normas que regulan la implementación de reformas constitucionales y establecen criterios específicos para ciertos aspectos del sistema político y jurídico. Dentro del mismo cuerpo normativo es que podemos encontrar el proceso de reforma de la misma constitución. El artículo 30 establece que:

La Constitución puede reformarse en el todo o en cualquiera de sus partes. La necesidad de reforma debe ser declarada por el Congreso con el voto de dos terceras partes, al menos, de sus miembros; pero no se efectuará sino por una Convención convocada al efecto. (Constitución de la Constitución Argentina, Artículo 30, 1º de Mayo de 1853, Argentina)

Es decir, que cualquier modificación a la Carta Magna debe ser aprobada por el Congreso Nacional por mayoría agravada para declarar la necesidad de reforma a través de una ley especial. Dicha normativa establece la convocatoria de una Convención Constituyente, encargada de debatir y sancionar las modificaciones dentro de un plazo y agenda determinadas. Este mecanismo garantiza que las reformas constitucionales sean producto de un proceso deliberativo y representativo, evitando cambios arbitrarios o impulsivos en la estructura fundamental del país. Hasta el momento se han dado reformas en 1860, como se ha mencionado anteriormente, como también en 1866, 1898, 1957 y la más reciente en 1994.

Si bien el proceso está descrito de forma expresa, se han dado diversas interpretaciones del texto entre los doctrinarios, ya que entra en debate si realmente es posible modificar todos los artículos o no. Es aquí donde aparece la postura de Bidart Campos (1998), quien, como adelantamos en la introducción, menciona que hay contenidos pétreos en la Constitución Argentina que no deberían modificarse. Estos serían la forma de gobierno representativa, republicana y federal (artículo 1) y la confesionalidad del estado (preámbulo), los derechos y garantías fundamentales tales como el derecho a trabajar, el libre tránsito, la libertad de prensa, disposición de la propiedad privada, asociación, la libre profesión de culto, derecho a enseñar y aprender (artículos 14 y 14 bis), que demuestran un Estado democrático y el reconocimiento de la dignidad del hombre, de su libertad y derechos; y el orden jerárquico normativo nacional.

Pero ¿por qué no podrían modificarse? La respuesta está en lo que se conoce como poder constituyente. El Poder Constituyente es el poder que le da la propia constitución al Estado para organizarlo y establecer su estructura jurídico-política. El mismo puede ser Poder Constituyente Originario (PCO) o Poder Constituyente Derivado (PCD). Es originario cuando se ejerce en la etapa fundacional o de primigeneidad del Estado, para darle nacimiento y estructura. Y, es derivado cuando se ejerce para reformar la constitución (Bidart Campos,

1998). Los contenidos pétreos, aparecen para darle una limitación a los poderes constituyentes, en particular, al Poder Constituyente derivado, ya que pone límites a una potencial reforma en cuanto a la materia o al contenido susceptible de revisión (Bidart Campos, 1986, p.484).

En el caso de la República Argentina, los contenidos pétreos mencionados conforman las bases que sustentan la estructura del Estado de derecho federal, por lo cual, es razonable que el autor los mencione como una restricción a temas de reforma. Si bien no tiene más que una fundamentación doctrinaria, ya que el no seguirla no genera ningún efecto de invalidez o inconstitucionalidad, la falta de esta limitación podría llevar a que se generen innovaciones fundamentales en el contenido de la constitución, como bien menciona el artículo 30 con la posibilidad de cambiar el todo de las partes. Generando, en consecuencia, que se produzca nuevamente el Poder Constituyente Originario en un Estado ya existente, pero conformando una estructura totalmente distinta a la que conocemos.

En conclusión, sostenemos que la posición de Bidart Campos es bastante acertada en este caso, ya que las limitaciones establecidas por los contenidos pétreos generan una guía sobre los pilares estructurales de la nación. Y que, a falta de ella, se desencadenarían oleadas de reformas que llevarán a la revisión entera de la Carta Magna y que se genere nuevamente el Poder Constituyente Originario, un poder ilimitado.

EL CONSTITUCIONALISMO CON CARACTERÍSTICAS CHINAS

Tras la Revolución Cultural y el fallecimiento de Mao Zedong en 1976, China atravesó un período de reformas políticas y económicas conocidas como la "Reforma y apertura" bajo el liderazgo de Deng Xiaoping. Este contexto de transición impulsó la sanción de una nueva Constitución en 1982, cuyo objetivo principal fue consolidar un marco legal estable que acompañará la apertura económica y la modernización del Estado (Cornejo, 2022). La Constitución de 1982 reemplazó a la de 1978, considerada transitoria, y se erigió como la base normativa vigente hasta la actualidad, aunque con sucesivas enmiendas que reflejan los cambios políticos y económicos del país.

En el caso de la República Popular de China, el órgano encargado para realizar las modificaciones a la Carta Magna es la Asamblea Popular Nacional (APN). En la modificación de la constitución del 2018 se reafirmó el liderazgo del Partido Comunista de China como característica esencial del socialismo con características chinas. Así, el artículo 1 establece que "el sistema socialista es el sistema básico de la República Popular China. La dirección del Partido Comunista de China es la característica definitoria del socialismo con características chinas ..." (Constitución de la República Popular China, 2018, p.5).

En cuanto al proceso de reforma constitucional, la Asamblea Popular Nacional (APN) es el único órgano facultado para introducir enmiendas. Desde 1982, se han producido cinco reformas relevantes: en 1988, que habilitó ciertos espacios para la propiedad privada en la

economía; en 1993, que institucionalizó la noción de “economía socialista de mercado”; en 1999, que introdujo el principio de Estado de derecho; en 2004, que incorporó el reconocimiento de los derechos humanos y la protección de la propiedad privada; y en 2018, que eliminó el límite de mandatos presidenciales e incorporó el Pensamiento de Xi Jinping como guía del sistema político (Staiano, 2021; NPC Observer, 2018). Estas modificaciones demuestran la capacidad de adaptación de la Constitución china a las necesidades estratégicas del PCCh, en contraste con la rigidez relativa del sistema argentino.

A diferencia de la Constitución argentina, la norma china no prevé cláusulas inmodificables expresas. Sin embargo, diversos elementos funcionan en la práctica como pilares inalterables: el liderazgo del PCCh, la continuidad del socialismo con características chinas, el objetivo de rejuvenecimiento nacional y el bienestar colectivo del pueblo. Estos principios, aunque no formalmente pétreos, actúan como equivalentes funcionales al constituir los fundamentos políticos y jurídicos del Estado.

En primer lugar, es importante mencionar que la RPDC sostiene un sistema socialista de partido único, es decir, que todo el poder reside en el Partido Comunista Chino (PCCh) y la Constitución puede adaptarse a sus decisiones. A diferencia de Argentina, que tiene una división de poderes más notoria. Asimismo, destacamos otros elementos como la diversidad de naciones en el preámbulo:

(...) Esta Constitución afirma los logros de las luchas del pueblo chino de todas las nacionalidades y define el sistema básico y las tareas básicas del Estado en forma jurídica; es la ley fundamental del Estado y tiene autoridad jurídica suprema. El pueblo de todas las nacionalidades, todos los órganos del Estado, las fuerzas armadas, todos los partidos políticos y organizaciones públicas y todas las empresas y empresas del país deben considerar la Constitución como norma básica de conducta, y tienen el deber de defender la dignidad de la Constitución y garantizar su dignidad y aplicación. (Constitución de la República Popular China, Preámbulo, 4 de diciembre de 1982, República Popular China).

Esto último entendido no como contenido pétreo sino también como influencias en la construcción del marco legal de la RPDC, aunque también existen otras: “el derecho en China responde a tradiciones y valores culturales que privilegian la armonía social, el respeto a la autoridad y el papel del Estado como garante del orden, por encima del individuo como sujeto de derechos frente al Estado” (Staiano, 2017,p.9). Por otra parte, destacamos que los derechos colectivos tienen primacía sobre los derechos individuales en la tradición jurídica china, atravesada por el confucianismo y mantenida en cierta medida en el sistema actual. En contraste, las constituciones occidentales, como la argentina, suelen poner un mayor énfasis en la protección de los derechos individuales frente al Estado, como se puede observar en el preámbulo y en particular en el artículo 14 y 14 bis.

Además, vemos que el desarrollo constitucional y legal en China ha estado profundamente influenciado por su historia y cultura milenaria, incluyendo el confucianismo y la escuela legista. En cambio, la Constitución argentina se enmarca dentro de la tradición del constitucionalismo liberal occidental.

Sobre esto, Staiano sostiene que hoy en día el sistema jurídico chino se inspira en valores culturales tradicionales que se originan en la ética confucionista. Estos valores son llamados Li (礼) y representan un sistema de valores éticos y morales que, si bien no tienen valor legal en sentido estricto, forman parte de la cultura jurídica del país y regulan muchas relaciones sociales. Solo si no se alcanza una resolución mediante los Li, se aplica el Fa (法), la "ley positiva" (Staiano, 2017, p. 6). En 1997, durante el XV Congreso Nacional del PCC, se habla de fazhi como estrategia básica para construir un país socialista. Esta elección contribuyó a aclarar el marco jurídico del país y a construir un sistema legal en el que el Partido Comunista Chino aparezca como el líder, pero no como el sustituto del derecho. El fazhi se convierte así en un método de estabilidad social y de internacionalización (Staiano, 2017).

China ha experimentado una evolución significativa en su sistema legal, particularmente desde las reformas económicas de finales de los años 70, con un énfasis creciente en la legalidad en el ámbito económico. También hubo una incorporación gradual de la retórica del Estado de derecho y los derechos humanos en el discurso político y en las enmiendas constitucionales. Sin embargo, la implementación y el alcance de estos conceptos siguen estando condicionados por el contexto político chino: "la Constitución china ha sido usada como mensaje político al exterior y como herramienta de legitimación interna, más que como limitación del poder" (Cornejo, 2011, p. 357).

LA CLAVE DEL PCCH

Tal como hemos visto, hay diferencias con China también con respecto a los elementos que entendemos desde Occidente como "pétreos" y para ejemplificar eso analizamos la importancia del Partido Comunista en el sistema político del gigante asiático y afirmamos, que se trata de un contenido pétreo para la República Popular de China.

La Constitución china, en la misma forma en que se entienden en algunas tradiciones constitucionales occidentales, podemos identificar aspectos fundamentales e inmutables del sistema político y constitucional de China que son consistentemente enfatizados y que subyacen a la narrativa del Partido, como lo es el artículo 1 de la constitución china, luego de la reforma de 2018. Estos elementos, aunque no formalmente designados como "pétreos" en el texto, funcionan de manera análoga al constituir los pilares centrales del ordenamiento según el documento publicado en 2021 por el Departamento de Publicidad del Comité Central del PCCh.

De ese documento, se puede inferir que los siguientes aspectos serían considerados contenidos fundamentales de la estructura política y constitucional de China, dada la centralidad que se les otorga y su mención en relación con la Constitución: El principio más reiterado y fundamental del texto es el liderazgo del Partido Comunista de China (PCCh). A la misma, se la menciona como la característica definitoria del socialismo chino y la mayor fuerza de este sistema.

Asimismo, la idea de que el Partido es la máxima fuerza de liderazgo político se consagra incluso en la Constitución de la República Popular China. Además de establecer la posición de liderazgo del CPC en su Preámbulo, la Constitución enmendada estipula explícitamente en sus Principios Generales que el liderazgo del Partido es la característica definitoria del socialismo con características chinas (Departamento de Publicidad del Comité Central del Partido Comunista de China, 2021). Esta primacía del PCCh en la dirección del país y de todos los aspectos de la sociedad es presentada como la "elección de la historia y del pueblo". Esto último varía de la posición de la Constitución Argentina ya que la misma no da preferencia sobre un partido en particular, sino que avala a la pluralidad de los mismos a partir de los derechos políticos, fundamentados en el artículo 38 de la Carta Magna.

Asimismo, el documento gubernamental subraya que el PCCh es un partido marxista que ha adaptado los principios básicos del marxismo al contexto chino y a su cultura tradicional, dando lugar al Pensamiento de Mao Zedong, la Teoría de Deng Xiaoping, la Teoría de los Tres Representantes, la Perspectiva Científica del Desarrollo y el Pensamiento de Xi Jinping sobre el Socialismo con Características Chinas para una Nueva Era. La "fuerza del Partido y la fuerza del socialismo con características chinas son atribuibles al hecho de que el marxismo funciona" (Departamento de Publicidad del Comité Central del Partido Comunista de China, 2021, p.24). Inscribir el marxismo en su propia bandera es un principio fundamental.

Desde su fundación, el PCCh ha establecido como sus objetivos permanentes la felicidad del pueblo chino y del rejuvenecimiento de la nación china. Todas las luchas, sacrificios y esfuerzos del Partido se han dirigido hacia este objetivo. Servir al pueblo de todo corazón es su misión permanente, poner al pueblo en primer lugar y trabajar por su bienestar es un principio rector.

Por otra parte, el texto destaca que, tras explorar diferentes vías, el PCCh ha identificado, defendido y ampliado el "camino más adecuado a las condiciones reales de China: el socialismo con características chinas" (Departamento de Publicidad del Comité Central del Partido Comunista de China, 2021, p.30). Este modelo es presentado como la clave para el desarrollo y la prosperidad de China, diferenciándose de otros sistemas.

Estos cuatro elementos (el liderazgo del PCCh, la guía del marxismo adaptado, el objetivo del rejuvenecimiento nacional y el bienestar del pueblo, y el camino del socialismo con características chinas) son presentados en el texto como fundamentales, interconectados y

esenciales para la existencia, la misión y los logros del PCCh y, por ende, para el sistema político y constitucional de China tal como lo concibe y lo describe el Partido. Cualquier alteración sustancial de estos principios probablemente se consideraría una amenaza a los fundamentos del sistema.

CONCLUSIONES

En síntesis, la comparación entre las constituciones de Argentina y China revela diferencias fundamentales en su enfoques y estructuras. Por un lado, la Constitución Argentina, influenciada por el constitucionalismo liberal occidental, establece límites claros al poder y garantiza la protección de los derechos individuales y colectivos a través de los contenidos pétreos. Estos contenidos, tales como la forma de gobierno representativo, republicano y federal, la ordenanza jurídica y el establecimiento de derechos y garantías, son considerados inmutables y esenciales para la estabilidad del sistema político, ya que de modificarse, se estaría generando el Poder Constituyente Originario y dando pie a una nueva configuración de Estado.

Por su parte, la Constitución China, no posee cláusulas inmodificables expresas ni una estructura limitada de poderes, como la Argentina, sino que se adapta a las necesidades estratégicas del Partido Comunista Chino. Debido a esto, es que podemos considerar al PCCh como el principal contenido pétreo del gigante asiático. Otra característica especial que posee la Carta Magna china, es que mantiene una gran influencia de pilares externos no expresados tácitamente, tales como el objetivo de rejuvenecimiento nacional, el bienestar colectivo del pueblo y el camino del socialismo con características chinas.

Asimismo, otra diferencia que se puede distinguir es la posición que se le da a los partidos. Mientras que en la Constitución Argentina no hay un partido único establecido, sino que se permite la pluralidad de partidos, en la Constitución China el Partido Popular Chino cumple una función fundamental para la articulación de la Ley Fundamental.

China ha tenido cuatro constituciones en un lapso relativamente corto, y la última de 1982 ha sido enmendada varias veces. Esto refleja una adaptación a los cambios políticos y económicos del país de forma más fluida. Por su parte, Argentina también ha reformado su constitución, pero en un contexto histórico y político diferente y más distanciado en el tiempo, ya que el establecimiento de la necesidad de reforma, como lo estipula el artículo 30, requiere una mayoría calificada que, en base a las posiciones y fragmentación política, es complejo de alcanzar.

En última instancia, el valor de este análisis para el constitucionalismo comparado trasciende la mera descripción de dos casos nacionales. Al confrontar el contenido pétreo formal (Argentina) con el equivalente pétreo funcional (China), se demuestra que la función de la rigidez constitucional, garantizar la identidad fundacional del Estado, no es exclusiva de la tradición liberal. Esto abre una perspectiva más amplia sobre cómo los sistemas políticos,

independientemente de su ideología o estructura jurídica (Staiano, 2021), establecen mecanismos de inmutabilidad para asegurar su permanencia, ofreciendo una herramienta analítica relevante para académicos interesados en la teoría constitucional global y la clasificación de los sistemas de gobierno.

BIBLIOGRAFÍA

Bidart Campos, G. (1986). Tratado elemental de derecho constitucional argentino (Tomo I). Ediar.

Bidart Campos, G. J. (1998). Manual de la Constitución reformada. Tomo I Constitución de la Nación Argentina (2010), Edición del Bicentenario.

[https://bibliotecadigital.csjn.gov.ar/Constitucion-de-la-Nacion-Argentina-Publicacion-del Bicent.pdf](https://bibliotecadigital.csjn.gov.ar/Constitucion-de-la-Nacion-Argentina-Publicacion-del-Bicent.pdf)

Constitución de la República Popular China (2018). **<https://npcobserver.com>**

Cornejo, Romer (2011). China: Constitución, partido y derechos. Revista mexicana de derecho constitucional, (25), 335-373.

Cornejo, Romer (2022), Las constituciones de China en contexto. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ciudad de México.

Departamento de Publicidad del Comité Central del Partido Comunista de China. (2021). El PCCh: su misión y contribuciones. Beijing: Departamento de Publicidad del PCCh.

Jensen, G. (2021). Sarmiento y la tradición republicana norteamericana en el análisis de sus Comentarios a la Constitución de la Confederación Argentina de 1853. En M. E. Algranti, M. P. Bisso & M. T. Bragoni (Comps.), Política y Constitución: La organización del Estado en el siglo XIX (pp. 93-112). Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires.

Sabato, H. (2019). Historia de la Argentina, 1852-1890. Siglo XXI editores. Staiano, M. (2017) Una Desmitificación Del Estado de Derecho hacia el Ejemplo de la RPC, en Anuario de Relaciones Internacionales, IRI, Departamento de Asia y el Pacífico - Centro de Estudios Chinos.

Staiano, M. (2021). Estado de derecho en China. Revista Derecho del Estado, (48), Universidad Externado de Colombia.

TONGDAO 同道

www.revistatongdao.org

